



**VISTOS:** los Memorandos N° 000160-2025-OGETIC-SG/MC y N° 000313-2025-OGETIC-SG/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000923-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000812-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 8 del citado decreto legislativo prevé que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así



como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, y que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital, actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, a través de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD, establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD precisa que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de la entidad pública. Dicho Equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite la *Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital*, para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, el numeral 4.1.12 de la citada Guía, establece que el apoyo al CSIRT debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución y que la aprobación de la creación del equipo CSIRT se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación de equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital;

Que, mediante los Memorandos N° 000160-2025-OGETIC-SG/MC y N° 000313-2025-OGETIC-SG/MC la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite los Informes N° 000023-2025-OGETIC-SG-JPD/MC y N° 000032-2025-OGETIC-SG-JPD/MC, respectivamente, por los cuales se sustenta la necesidad de que el Ministerio de Cultura conforme el Equipo de Respuestas ante



Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT -MC);

Que, mediante el Memorando N° 000923-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000195-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura (CSIRT -MC);

Que, mediante el Informe N° 000812-2025-OGAJ-SG/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la resolución que conforma el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en el Ministerio de Cultura (CSIRT-MC);

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y modificatoria y; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura (CSIRT-MC), de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura, en el rol de Coordinador/a del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.
- b) El/La Director/a de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.
- c) El/La Director/a de la Oficina de Desarrollo Tecnológico, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.
- d) El Coordinador de Redes y Comunicaciones de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.
- e) El Coordinador de Soporte Técnico de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.
- f) Un representante de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de Gestor de Incidentes de Seguridad Digital.
- g) Un representante de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones.
- h) Un representante de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de Gestor de Infraestructuras digitales.



- i) Un representante de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de Gestor de Bases de Datos.
- j) Un representante de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el rol de Gestor de los Servicios y Aplicaciones Web.
- k) El Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura.

El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante documento interno, designa a los representantes que integrarán el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura (CSIRT-MC), según la conformación presentada.

**Artículo 2.-** El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura (CSIRT-MC), tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Cultura (CSIRT-MC), así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura